



**RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS
PÚBLICOS N° 304-2014-SUNARP/SG**

Lima, 24 DIC. 2014

VISTO, los Oficios N° 1649 y 1650-2014-SUNARP-ZRN°IX/JEF, el Memorándum N° 1289-2014-SUNARP/DTR, el Memorándum N° 209-2014-SUNARP/OCI, el Memorándum N° 1062-2014-SUNARP/OGPP, y el Informe N° 1277-2014-SUNARP/OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con los Oficios N° 1649 y 1650-2014-SUNARP-ZRN°IX/JEF, el Jefe de la Zona Registral N° IX - Sede Lima solicitó la renovación de destaque de los trabajadores de la Sede Central señores: Norma Ramella Burgos de Noblecilla y Oscar Luis Cochachi Flores, para que continúen prestando apoyo en la zona registral a su cargo;

Que, mediante el Memorándum N° 1289-2014-SUNARP/DTR del 16 de diciembre de 2014, la Directora Técnica Registral manifiesta su conformidad para que la trabajadora Norma Ramella Burgos de Noblecilla continúe destacada en la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, con el Memorándum N° 209-2014-SUNARP/OCI del 17 de diciembre de 2014, el Jefe del Órgano de Control Institucional de la Sunarp manifiesta su conformidad para que el trabajador Oscar Luis Cochachi Flores continúe destacado en la Zona Registral N° IX - Sede Lima;

Que, con el Memorándum N° 1062-2014-SUNARP/OGPP del 15 de diciembre de 2014, la Jefa (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que los conceptos remunerativos, beneficios y condiciones de trabajo seguirán siendo atendidas con cargo a los recursos previstos en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales del Presupuesto Institucional de gasto 2015 de la U.E. 001 SUNARP Sede Central, bajo las mismas condiciones dispuestas en el período 2014;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resulta procedente cubrir la necesidad de servicio presentada mediante la acción de personal de ampliación de destaque;



Que, mediante el destaque procede el desplazamiento temporal de un trabajador fuera del ámbito de la Sede Central, órgano desconcentrado o Tribunal Registral, donde habitualmente presta sus servicios, conforme lo dispone el artículo 84° del Reglamento Interno de Trabajo; siendo que el literal b) del artículo 85° establece que el plazo del destaque no podrá exceder del ejercicio presupuestal y su renovación requiere nueva resolución del órgano competente;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 87° literal b) la obligación de pago de remuneraciones, beneficios y demás condiciones de trabajo podrá ser asumida por la unidad de destino o de origen, aspecto que es definido expresamente en la resolución que dispone el desplazamiento;

Que, mediante Resolución N° 282-2013-SUNARP/SN de fecha 16 de octubre de 2013 se dispuso la equivalencia de cargos de los órganos de la entidad con los creados con el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; siendo que corresponden al Secretario General las funciones que anteriormente le correspondían a la Gerencia General;

De conformidad con el literal r) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2013-JUS, y con el visto de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Renovar el destaque de los señores Norma Ramella Burgos de Noblecilla y Oscar Luis Cochachi Flores, trabajadores de la Sede Central a la Zona Registral N° IX – Sede Lima, a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo Segundo.- La obligación de pago de remuneraciones y demás beneficios sociales de los trabajadores citados en el artículo que antecede seguirá siendo asumida por la Sede Central.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal web de la Sunarp.



CARLOS ALBERTO DIAZ CHUNGA
Secretario General
sunarp